

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112-2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que Mediante Auto N° 112-0722 del 01 de julio de 2015, se da inicio al Trámite de Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, solicitado por el Señor LUIS HERNADO CORTES CHICA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.369, Para el Proyecto urbanístico "Plan Maestro y Parcial la Argentina" ubicado en la "Vereda El Carmen" del Municipio de El Retiro.

Que mediante informe técnico N° 112-1511 del 10 de agosto de 2015, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el Señor LUIS HERNADO CORTES CHICA, en el cual se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES

- *El estudio denominado "Caracterización biótica de un predio de 120 ha ubicado en jurisdicción de la vereda de El Carmen en el municipio de El Retiro, Antioquia, como parte de los estudios ambientales para el proyecto urbanístico "Plan Maestro y Plan Parcial La Argentina", es viable ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, los métodos o procedimientos que el usuario propone son adecuados para llevar a cabo la recolección y preservación de las muestras, además de regirse por estándares de calidad, con técnicas válidas para la obtención de la información, de igual manera el perfil de los profesionales propuesto para llevar a cabo las actividades de recolección, en principio cuentan con un conocimiento de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de sus correspondientes metodologías.*
- *Es posible autorizar el permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios Ambientales, **exceptuando las especies encontradas que presenten veda Nacional o Regional.***
- *Las muestras botánicas o especímenes colectados, deberán ser depositados dentro del término de vigencia del permiso, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 79 ibídem dispone que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el "Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible,

su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015 en su sección 2 (Decreto 3016 de 2013). Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que la información allegada cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015 en su sección 2 (Decreto 3016 de 2013), y demás normas concordantes en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permisos de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, al Señor. LUIS HERNADO CORTES CHICA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.369, para realizar recolectas de especímenes de flora y fauna, todo lo anterior en el marco del proyecto denominado **“Caracterización biótica de un predio de 120 ha ubicado en jurisdicción de la vereda de El Carmen en el municipio de El Retiro, Antioquia, como parte de los estudios ambientales para el proyecto urbanístico "Plan Maestro y Plan Parcial La Argentina”**. Teniendo en cuenta las siguientes coordenadas:

1	840394,932	1162033,426
2	839824,431	1161523,309
3	839687,964	1161470,392
4	839605,414	1161226,975
5	839387,397	1161019,541
6	839836,131	1160987,791
7	840329,315	1160949,691
8	840593,899	1161023,774
9	841004,533	1161089,391
10	841254,300	1161229,091
11	841137,883	1161375,142

Paragrafo: El número máximo de ejemplares de Flora que es posible recolectar dentro de la jurisdicción de CORNARE son 100 (partes de rama, hojas, flores etc.), para peces 20 especímenes, para macroinvertebrados 200 especímenes.

Se aclara que para el componente de fauna silvestre (Herpetos, aves y mamíferos) sólo se capturará de manera provisional para registro fotográfico y toma de datos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de dos (2) años, contados a partir a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Señor LUIS HERNADO CORTES CHICA, que los especímenes o muestras cobijados por el permiso Individual de Recolección de especímenes

de especies silvestres, que se otorga mediante la presente Resolución, no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Señor LUIS HERNADO CORTES CHICA, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

1. *Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar.

2. *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital.*

3. *Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*

4. *Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*

5. *Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORNARE. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*

6. *Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la CORNARE la constancia emitida por dicho sistema.*

7. *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.*

8. *Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto.*

Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.

Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, Ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

ARTICULO QUINTO: El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al Señor LUIS HERNADO CORTES CHICA, deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR al Señor LUIS HERNADO CORTES CHICA, lo dispuesto en el presente acto administrativo en el correo electrónico luishernadocortes@gmail.com, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expediente: 05148.25.21798
Asunto: Permiso de Recolección
Proceso: Tramite Ambiental


JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 19/08/2015